

Se advierte de que la información resaltada en negrita es especialmente relevante

El presente documento **no conlleva para Liberbank, S.A.** (en adelante la Entidad) **la obligación de concederle un préstamo.** La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. **La oferta personalizada posterior puede diferir** en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

1. ENTIDAD DE CRÉDITO

Identidad: **Liberbank, S.A**

Número de teléfono: 902 105 005

Domicilio social: Camino Fuente de la Mora, 5, 28050 - Madrid

Dirección de página electrónica: www.liberbank.es

Correo electrónico: info@liberbank.es

Autoridad de supervisión: Banco de España, www.bde.es

Datos de contacto del Servicio de atención al cliente: Camino Fuente de la Mora, 5, 28050 - Madrid

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO

Importe máximo del préstamo disponible en relación con el bien inmueble.

El importe máximo será del 80% del valor de tasación de la vivienda realizada por sociedad de tasación homologada. El referido porcentaje puede verse reducido en función de la finalidad del préstamo y del inmueble a hipotecar.

Ejemplo: Para adquisición de vivienda habitual del solicitante, hipotecando esa vivienda, dado un valor de tasación de 187.500 euros, el importe máximo del préstamo que podrá solicitarse será de 150.000 euros.

Finalidad: Adquisición de vivienda habitual / Rehabilitación / Financiación para otros fines.

Tipo de préstamo: Cuotas constantes comprensivas de capital e intereses. **La cuota será constante hasta que se proceda a la revisión del tipo de interés. En la fecha de revisión se calculará la nueva cuota teniendo en cuenta el nuevo tipo de interés y ésta permanecerá constante hasta la siguiente revisión del tipo de interés.**

Plazo de amortización: El plazo máximo será de 40 años, incluido en su caso el período de carencia. Este plazo queda condicionado a que la edad del solicitante de mayor de edad a la fecha de vencimiento de la operación no supere los 75 años.

Este préstamo requiere de la aportación de una garantía hipotecaria sobre la vivienda.

La Entidad podrá solicitar garantías adicionales (pignoraticias, garantes personales, etc) una vez se haya efectuado el estudio del riesgo crediticio. **En cualquier caso, el prestatario responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del préstamo, además de con el inmueble hipotecado, y sin perjuicio de otras posibles garantías adicionales, con todos sus bienes presentes y futuros.**

Se muestra en la sección 5. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO ejemplos representativos de la operación de préstamo, con el cálculo del importe total del préstamo, coste total del préstamo, importe total adeudado y la Tasa Anual Equivalente (TAE).

Reembolso del préstamo: Mediante 360 cuotas cada mes de 639,71 Euros. Dicho importe se modificará cuando en las fechas de revisión del tipo de interés proceda la modificación de éste.

Consecuencias del incumplimiento del contrato de préstamo

El incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del préstamo conllevará el devengo a cargo del prestatario **de intereses de demora a un tipo equivalente al ordinario incrementado en tres puntos porcentuales. Igualmente, se devengará una comisión por reclamación de posiciones deudoras de 39 Euros.**

Además, la Entidad, si el incumplimiento de las obligaciones de pago alcanza el número de cuotas y/o los porcentajes sobre el total del capital prestado establecidos por la Ley 5/2019, podrá instar el **vencimiento anticipado del contrato**, reclamando la totalidad de las cantidades adeudadas por todos los conceptos, así como ejecutar a través del procedimiento judicial o extrajudicial correspondiente los bienes hipotecados por el prestatario o, en su caso, por un tercero, lo cual podrá conllevar la pérdida de los mismos (en su caso, su vivienda habitual), y ello sin perjuicio de que el prestatario y, en su caso, los fiadores, puedan continuar respondiendo de las obligaciones de pago subsistentes con todos sus bienes presentes y futuros de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1.911 del Código Civil.

Los datos relativos al impago podrán ser comunicados por la Entidad a ficheros relativos a solvencia patrimonial.

3. TIPO DE INTERÉS

Clase y nivel del tipo de interés aplicable:

Interés Fijo: 3,09% nominal anual durante los primeros 24 meses.

Resto plazo: Variable, tipo de referencia REFERENCIA INTERBANCARIA A 1 AÑO (EURIBOR) más un diferencial de 1,99% puntos porcentuales, revisable cada 6 meses.

En cada fecha de revisión se utilizará la **REFERENCIA INTERBANCARIA A 1 AÑO (EURIBOR)** del segundo mes anterior al de la fecha de revisión, definida como la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor® que figura en el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión del 11/08/2016, que establece la lista de índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, según el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al euríbor® a 12 meses.

Esta referencia tiene el carácter de tipo de interés oficial. Para información adicional consultar la Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España (BdE). Dicho tipo se publica mensualmente en el BOE y en la página web del BdE, www.bde.es.

El administrador del euríbor® es el European Money Markets Institute (EMMI).

Si la referencia EURIBOR dejara de publicarse, se sustituiría por el Tipo Medio de los Préstamos Hipotecarios a más de 3 años para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España, definido como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a 3 años para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes al que se refiere el índice. Los tipos de interés medios ponderados serán los tipos anuales equivalentes declarados al BdE para esos plazos por los bancos y cajas de ahorro.

Tenga en cuenta que las cuotas de su préstamo variarán, al alza o a la baja, si en las fechas de revisión del índice de referencia, éste oscilase, de modo que la diferencia en la cuantía de las cuotas durante la vigencia del préstamo puede ser importante

En el supuesto de que el tipo de interés aplicable (referencia + diferencial) resultase para algún período de interés negativo, durante esos concretos períodos no se devengarán intereses a cargo del titular. Asimismo, dada la naturaleza del producto, la Entidad no tendrá que satisfacer importe alguno al titular por razón de dicha circunstancia.

No existen limitaciones a la baja (suelos) ni al alza (techos) del tipo de interés.

4. PRODUCTOS Y SERVICIOS VINCULADOS Y COMBINADOS. GASTOS PREPARATORIOS

Listado de productos o servicios vinculados al contrato de préstamo:

- Tener suscrito durante toda la vigencia del préstamo un **seguro de daños**, incluido el riesgo de incendio en compañía de seguros de reconocida solvencia por el importe mínimo indicado en la tasación, con **comunicación a la aseguradora** de la existencia del préstamo hipotecario a los efectos de contar con los derechos que la Ley de Contratos de Seguro reconoce al acreedor hipotecario (**extensión de la hipoteca a las indemnizaciones por siniestros en el inmueble hipotecado**).
- Tener abierta en la Entidad durante toda la vigencia del préstamo una **cuenta a la vista** a su nombre donde domiciliar el pago de las cuotas devengadas por el préstamo y abonar el principal concedido.

La edad del solicitante de mayor de edad a la fecha de vencimiento de la operación no puede superar los 75 años.

GASTOS

A) Gastos preparatorios:

Serán a cargo del cliente los siguientes gastos previos a la concesión de la operación solicitada, aun cuando el préstamo no llegue a otorgarse:

- **Tasación del inmueble:** Debe ser realizada por una **Sociedad de Tasación inscrita en el registro especial del Banco de España**. La Entidad está obligada a aceptar cualquier tasación aportada por el solicitante, siempre que esté certificada por un tasador homologado y no haya caducado de acuerdo con la normativa de aplicación, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que, en su caso, realice sobre dicha tasación. La realización de la tasación no conlleva, sin más, la concesión de la operación.
- **Búsquedas registrales:** El cliente deberá abonar los gastos relativos a la comprobación de la situación registral del inmueble a hipotecar, derivados de la formalización en escritura pública, aún cuando con posterioridad renuncie a la operación solicitada o sea anulada la concesión por cualquier causa.

B) Gastos derivados de la formalización del préstamo:

A cargo del cliente:

- Gastos derivados de la conservación y del seguro de daños del/los inmueble/s a hipotecar.
- Gastos incurridos por la expedición de copias de la escritura solicitadas por el cliente al margen de la copia simple que el notario interviniente debe entregarle o remitirle telemáticamente sin coste conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2019 reguladora de los contratos de crédito inmobiliario

A cargo de la Entidad:

- Aranceles notariales relativos a la formalización del préstamo y constitución del derecho real de hipoteca.
- Gastos derivados de la inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
- Gastos de gestoría por la tramitación de la escritura con la Notaría y ante el Registro de la Propiedad y la oficina liquidadora de impuestos.
- El impuesto de Actos Jurídicos Documentados devengado por el otorgamiento de la escritura, por resultar sujeto pasivo de acuerdo con la normativa tributaria en vigor.
- Gastos incurridos por la expedición de copias solicitadas por la Entidad.

Si el préstamo tuviese por destino la adquisición de vivienda el cliente tiene derecho a designar de mutuo acuerdo con la Entidad: (i) la sociedad tasadora encargada de llevar a cabo la tasación (deberá de ser una **Sociedad de Tasación homologada e inscrita en el registro especial del Banco de España**), (ii) la gestoría y (iii) la Entidad aseguradora que cubra las contingencias de daños e incendio de la vivienda hipotecada.

5. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO

La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual. La TAE sirve para ayudarle a comparar las diferentes ofertas.

La TAE aplicable al préstamo solicitado es 3,25%, el COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO 83.145,76 Euros y el IMPORTE TOTAL ADEUDADO 233.145,76 Euros. Comprende los siguientes datos:

- Importe: 150.000,00 Euros**
- Tipo de interés: 3,09%**
- Plazo: 30 años**
- Comisión de apertura: 0,70%**
- Comisión de mantenimiento de cuenta a la vista asociada: 60 euros**

La TAE y el COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO incluyen el importe del principal, intereses, comisiones y gastos cobrados en el momento de la formalización. No incluyen los siguientes conceptos por no ser conocidos en el momento de emisión de esta FIPRE o por no formar parte del cálculo de la TAE:

- Gastos relativos a Gestoría, Registro de la Propiedad e Impuesto a los Actos Jurídicos Documentados que asume la Entidad en operaciones con personas físicas. En operaciones con personas jurídicas los gastos de gestoría y Registro de la Propiedad son por cuenta de éstas.
- Gastos de tasación y nota simple para la comprobación registral del inmueble a cargo del solicitante.
- Gastos de Notaría, por no intervenir en el cálculo de la TAE. Estos gastos serán por cuenta de la Entidad en operaciones con personas físicas sujetas a la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario 5/2019. En caso de operaciones con personas jurídicas serán por cuenta de ésta.

La TAE está calculada bajo la hipótesis de que el tipo de interés deudor y los gastos se mantendrán durante toda la vida del préstamo. Por tanto, la TAE variará con las variaciones del tipo de interés.

A continuación, a título orientativo, se facilitan diversos ejemplos representativos, elaborados en función de lo que se considera un préstamo habitual en el mercado, que incluyen el cálculo de la TAE, el COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO y el IMPORTE TOTAL ADEUDADO, en los que se incluyen todos los gastos que el solicitante ha de satisfacer en relación con el contrato de préstamo.

EJEMPLO REPRESENTATIVO 1: préstamo hipotecario incluyendo la contratación a través de la Entidad del seguro de hogar, el seguro de vida para el/los titular/es, tarjeta de crédito para todos los titulares del préstamo, un plan de pensiones con aportación de 1.200 euros anuales y domiciliando en la Entidad nominas por importe superior a 2.000 euros, con la consiguiente bonificación del tipo de interés.

TAE: 3,12%. COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO: 79.384,58 Euros. IMPORTE TOTAL ADEUDADO: 229.384,58 Euros.

- Importe: 150.000 Euros
- Plazo: 30 años
- Tipo de interés primeros 24 meses: 1,99%
- Tipo de interés resto del plazo: Euribor a doce meses + 0,89%
- Tasación: 286,41 Euros, a cargo del solicitante
- Nota simple comprobación registral inmueble: 24,20 Euros, a cargo del solicitante
- Gestoría: 0,00 Euros. A cargo de la Entidad
- Registro de la Propiedad: 0,00 Euros. A cargo de la Entidad
- Impuesto AJD: 0,00 Euros. A cargo de la Entidad por ser sujeto pasivo conforme a la normativa en vigor
- Comisión mantenimiento cuenta a la vista asociada: 0 60,00 Euros anuales
- Seguro de hogar, incluido riesgo de incendio: 7.958,10 Euros. Comprende la suma de las primas anuales durante la vigencia del préstamo en base a una prima anual estimada de 265,27 Euros, que podrá sufrir variaciones dado que se trata de un importe meramente informativo. Se considera un piso vivienda habitual, de calidad media y antigüedad inferior a 50 años no agravada. Su importe exacto dependerá de la compañía aseguradora Caser Seguros, en caso de contratar dicho seguro a través de la Entidad, o de aquella otra compañía en el que el solicitante pueda contratarlo.
- Seguro de vida: 18.821,40 Euros, vinculado al préstamo durante toda la vida del préstamo, considerando un titular de 30 años y una prima anual de 627,38 euros.
- Comisión tarjeta de crédito 39,00 Euros anuales

EJEMPLO REPRESENTATIVO 2: préstamo hipotecario en el caso de que no se contraten a través de la Entidad ninguno de los productos indicados en el ejemplo representativo 1 e incluyendo el coste del seguro de daños y el coste de la cuenta vinculada.

TAE: 3.49%. COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO: 90.364,47 Euros. IMPORTE TOTAL ADEUDADO: 240.364,47 Euros.

- Importe: 150.000 Euros
- Plazo: 30 años
- Tipo de interés primeros 24 meses: 3,09%
- Tipo de interés resto del plazo: Euribor a doce meses + 1,99%
- Tasación: 286,41 Euros, a cargo del solicitante
- Nota simple comprobación registral inmueble: 24,20 Euros, a cargo del solicitante
- Gestoría: 0,00 Euros. A cargo de la Entidad
- Registro de la Propiedad: 0,00 Euros. A cargo de la Entidad
- Impuesto AJD: 0,00 Euros. A cargo de la Entidad por ser sujeto pasivo conforme a la normativa en vigor
- Comisión mantenimiento cuenta a la vista asociada: 0 60,00 Euros anuales
- Seguro de daños, incluido riesgo de incendio: 7.958,10 Euros. Comprende la suma de las primas anuales durante la vigencia del préstamo en base a una prima anual estimada de 265,27 Euros, que podrá sufrir variaciones dado que se trata de un importe meramente informativo. Se considera un piso vivienda habitual, de calidad media y antigüedad inferior a 50 años no agravada. Su importe exacto dependerá de la compañía aseguradora Caser Seguros, en caso de contratar dicho seguro a través de la Entidad, o de aquella otra compañía en el que el solicitante pueda contratarlo.

6. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Comisión/compensación de reembolso anticipado:

El cliente podrá optar por una de las dos opciones siguientes, que serán excluyentes entre si:

a) El **0,25%** calculado sobre el capital reembolsado anticipadamente. Únicamente se devengará si el reembolso tuviese lugar durante los 3 primeros años de vigencia del préstamo y siempre que produzca una pérdida financiera para la Entidad, no pudiendo exceder de ésta. La pérdida financiera se calculará conforme se establece en la Ley 5/2019, Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario y en el R.D. 309/2019 de 26 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/2019.

b) El **0,15%** calculado sobre el capital reembolsado anticipadamente. Únicamente se devengará si el reembolso tuviese lugar durante los 5 primeros años de vigencia del préstamo y siempre que produzca una pérdida financiera para la Entidad, no pudiendo exceder de ésta. La pérdida financiera se calculará conforme se establece en la Ley 5/2019, Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario y en el R.D. 309/2019 de 26 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/2019.

En caso de reembolso anticipado por causa de una subrogación acreedora de otra Entidad de crédito que suponga la aplicación durante el resto de vigencia del contrato de un tipo de interés fijo en sustitución de otro variable, la compensación o comisión por reembolso o amortización anticipada no podrá superar la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista con el límite del 0,15% del capital reembolsado anticipadamente y solo habrá lugar a dicha comisión de reembolso anticipado si la subrogación acreedora descrita tiene lugar dentro de los tres primeros años de vigencia del contrato. La pérdida financiera se calculará conforme se establece en la Ley 5/2019, Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario y la Orden ECE/482/2019.

7. CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Liberbank S.A., está adherida al 'Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual' recogido en el Real Decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, cuyas últimas modificaciones, introducidas en la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, resultarán de aplicación a partir del 17 de julio de 2019.

En virtud del mismo se establecen medidas conducentes a procurar la reestructuración de la deuda hipotecaria, constituida sobre su vivienda habitual, de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

Por ello los clientes que se encuentren incluidos en el "umbral de exclusión" y cumplan el resto de requisitos establecidos en la norma podrán solicitar la aplicación de las medidas previstas en este código. Consulte el contenido del Real Decreto Ley 6/2012.